

REFERENCIA: Aprueba convenio de coproducción y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 480

SANTIAGO, 13 NOV. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) La firma de un Convenio de Coproducción entre **Marco Antonio Herrera Huber** y el Consejo Nacional de Televisión, el 22 de octubre de 2012.
- b) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a)

RESUELVO:

1º Apruébese Convenio de fecha 22 de octubre de 2012 entre **Marco Antonio Herrera Huber** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la coproducción de un video documental educativo denominado "**Manejo de residuos en el Humedal del río LLuta**", orientado a público en general.

2º Páguese a **Marco Antonio Herrera Huber**, la suma única y total de \$2.500.000.- impuestos incluidos, correspondiente al 60% del costo total de la co-producción y realización del video, pagaderos en una sola cuota, al momento de dictarse la Resolución que aprueba convenio.

3º Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

GA/JC/ma



Convenio de Coproducción
Consejo Nacional de Televisión
y
Marco Antonio Herrera Huber

En Santiago, a 22 de octubre de 2012, entre el **Consejo Nacional de Televisión**, en adelante el CNTV y/o el Consejo, RUT N° 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don **Herman Chadwick Piñera**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia, Santiago, por una parte, y, por la otra don **Marco Antonio Herrera Huber**, chileno, soltero, realizador cinematográfico, cédula nacional de identidad N°15.467.795-k, con domicilio en calle Coihueco N°610, Block I-B, Departamento 31, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:



PREÁMBULO:

El **Consejo Nacional de Televisión**, es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho contexto, **Novasur**, Programa de Televisión Educativa, tiene por objetivo entregar contenidos audiovisuales educativos como instrumento para mejorar la calidad de la televisión y contribuir a la educación de niños (as), adolescentes, familias y público general.

Marco Antonio Herrera Huber es realizador cinematográfico, guionista y dibujante de comics, docente universitario y gestor cultural. Socio de la productora audiovisual TETRAPODO, radicada en la Región de Arica y Parinacota desde el año 2009, especializada en generar contenidos de carácter regional y fomentar el desarrollo del audiovisual en la zona. Actualmente está trabajando en distintos spots publicitarios para emprendedores de la región.

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **CNTV** y **Marco Antonio Herrera Huber** acuerdan celebrar un convenio de co-producción de un video documental educativo denominado “**Manejo de residuos en el Humedal del río Lluta**” orientado a público en general.

SEGUNDO: Descripción del material. El material audiovisual estará compuesto por un capítulo de 8 minutos aproximadamente, en formato documental, en el que se abordaran, a través de testimonios e imágenes el manejo de residuos en el humedal del río Lluta de la comuna de Arica.

TERCERO: Financiamiento: **Marco Antonio Herrera Huber** financiará el 40% del costo total de la producción y realización del documental con recursos propios y de terceros por él gestionados, correspondiente a la suma de \$1.670.000.- (un millón seiscientos setenta mil pesos). Mediante el presente instrumento **Marco Antonio Herrera Huber** invita al **CNTV** a participar como co-productor del mismo aportando el 60% restante del costo. Este aporte corresponde a la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos. El monto señalado será pagado en una sola cuota, al momento de dictarse la resolución que aprueba el presente convenio de coproducción. Dentro del plazo de 30 días hábiles y a requerimiento del **CNTV**, **Marco Antonio Herrera Huber** deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos que por este acto se transfieren, exhibiendo los documentos comprobantes en que ellos consten.



CUARTO: Derechos de propiedad intelectual y Licencia. A cambio del aporte realizado, el **CNTV** podrá disponer del documental para ser transmitido por el Programa de Televisión Educativa Novasur y su sitio de internet por un periodo de 3 años, a partir de la entrega final del producto, renovable automáticamente si las partes no exponen lo contrario por escrito 30 días antes del vencimiento del plazo.

QUINTO: Plazos: El plazo de entrega del documental será el 30 de noviembre de 2012. El documental deberá ser entregado en un pendrive y en un Dvd con el material en formato Quick Time HD.

SEXTO: El presente convenio de coproducción estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012. En todo caso, el Consejo podrá poner término al presente convenio unilateralmente en cualquier momento, a su arbitrio, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguna. El aviso de término de contrato se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

SEPTIMO: El CNTV no estará obligado a prestación alguna que no conste en este convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el Decreto Supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.

DECIMO: El presente contrato se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del CNTV y uno en poder de Marco Antonio Herrera Huber.

Marco Antonio Herrera Huber
Realizador Cinematográfico



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

